

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 215

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o ALCALDE LOCAL RESPECTIVA
(CIRCULARES PCSJC18-6 y PCSJC17-37)**

Que dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN No. 110014003018 **2017 01917** 00 de ELSA URREA MATTA contra JUAN ESTEBAN CORONADO mediante providencias de 02 y 21 de agosto del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-40395668**.

*Calle 61B Sur # 99C-61
Urb. Bosa Abalayas.*

INSERTOS

1. Copia de las providencias calendadas 02 y 21 de agosto de 2018
2. CONSTANZA FANDIÑO SILVA, C.C. No. 52.255.516, T.P. 131.916 actúa como apoderada judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2.018).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,


LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario



Alcaldía Local de Bosa

R No. 2018-571-015504-2

2018-09-06 15:10 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL



2073

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos de agosto de dos mil dieciocho

La comunicación y los anexos que preceden provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento de la parte demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art 409 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 61 B Sur No. 99 C – 61, de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria **50S-40395668** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y/o al Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

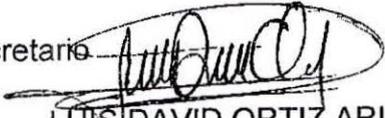
NOTIFÍQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy 03 de agosto de 2018.

El Secretario


LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

135

2018

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de agosto de dos mil dieciocho

78
3
136

De conformidad con lo establecido en el art. 287 del C. G. del P., el Despacho procede a adicionar el auto de fecha 02 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que de conformidad a lo establecido en el art. 411 del C.G. del P., se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. 50S-40395668.

Hecha la anterior adición, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

NOTIFÍQUESE,

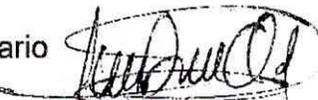


FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 62 Hoy 22 de agosto de 2018.

El Secretario



LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

2017-1917
KMM

2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

4
 137

RADICADO ACTUAL No. 2020-00078
DESPACHO COMISORIO No. 215

Bogotá D.C., Seis (6) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **31 de marzo de 2020**, a partir de las **8:00 a.m**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

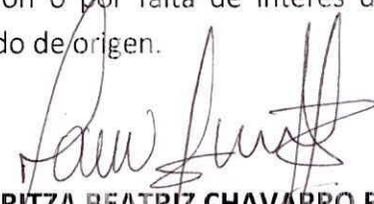
Para tal efecto, se designa como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

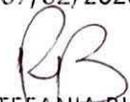
Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

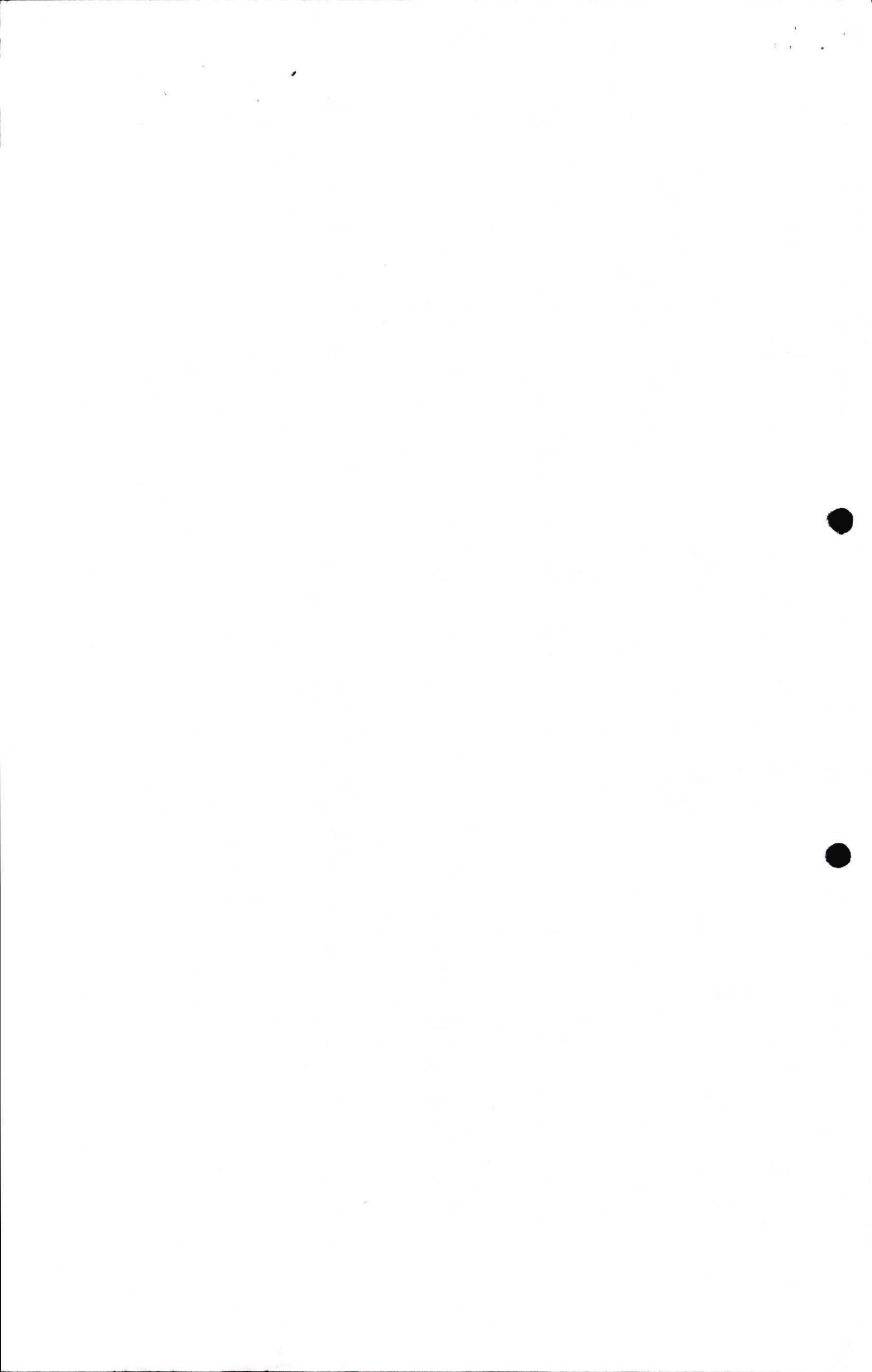
- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- (X) Linderos (documento público).
- () Otro _____

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
 No. 007 Hoy 07/02/2020

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
 Secretaria





5
138

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 99255

Respetado doctor
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
DIRECCION CARRERA 13 A NO. 34-55 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920200007800**

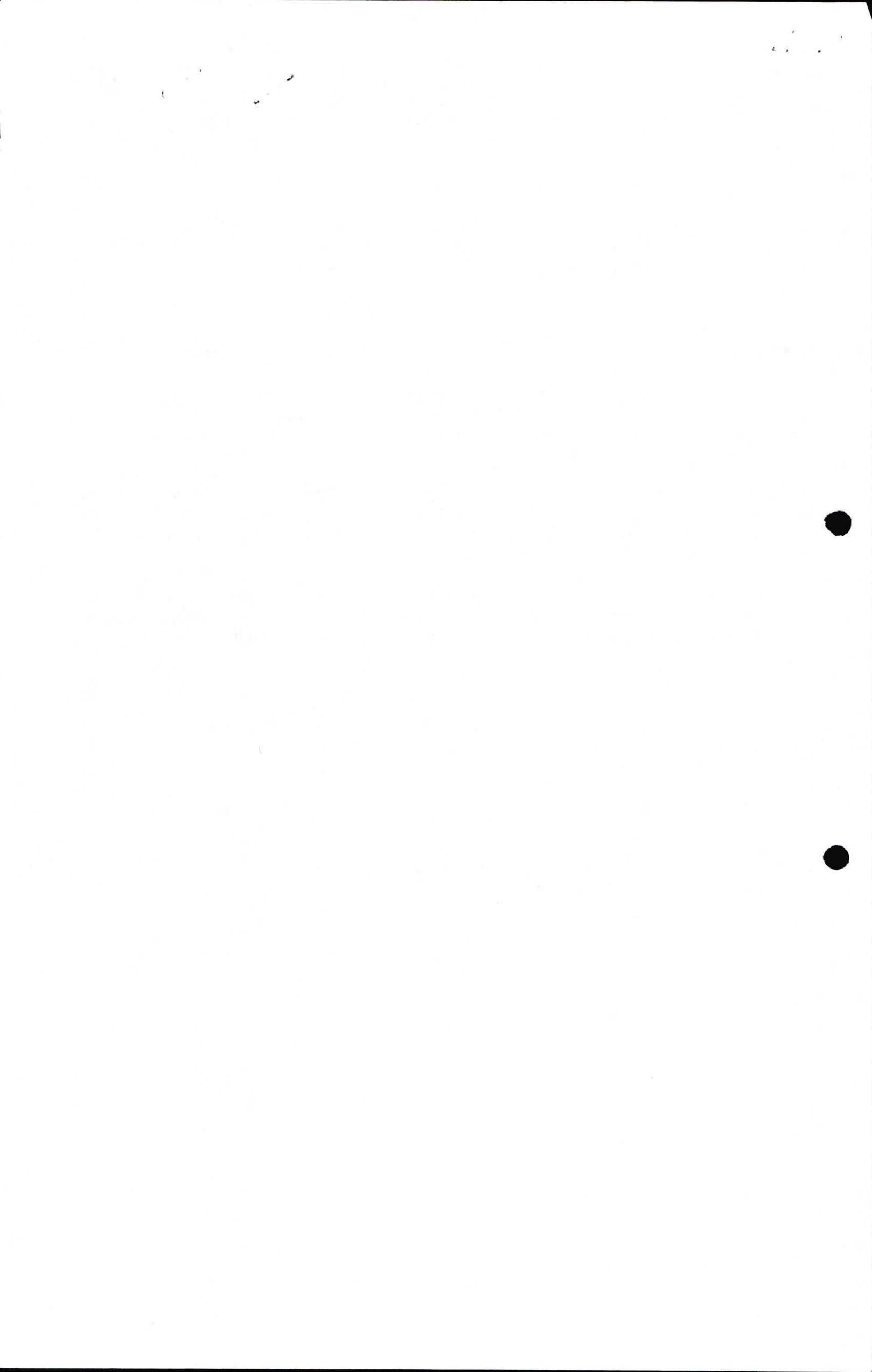
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **viernes, 24 de enero de 2020 3:39:09 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920200007800**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

6
139

RADICADO ACTUAL No. 2020-00078
DESPACHO COMISORIO No. 215

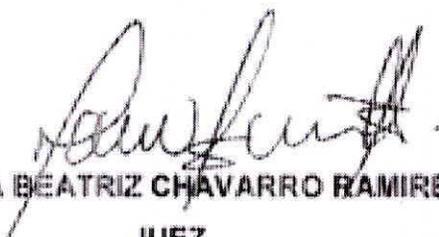
Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de Marzo de dos mil veinte (2020).

En virtud del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogado por el ACUERDO PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, que suspendió los términos para todos los juzgados debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19 desde el día 16 de marzo de 2020, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **lunes 24 de agosto de 2020, a las 8:00 am.**

Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 0052 Hoy
02/07/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

7
 140

RADICADO ACTUAL No. 2020-00078
 DESPACHO COMISORIO No. 215

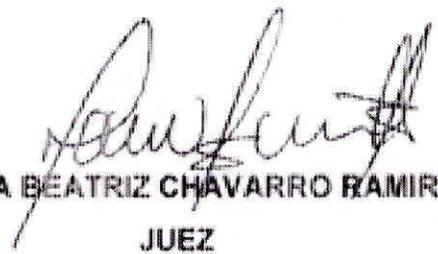
Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, todas las diligencias judiciales que estaban programadas desde el 1 hasta el 31 de agosto de la misma anualidad, deben ser reprogramadas de oficio; por tal razón, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **30 de septiembre de 2020, a las 8:00 am.**

Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

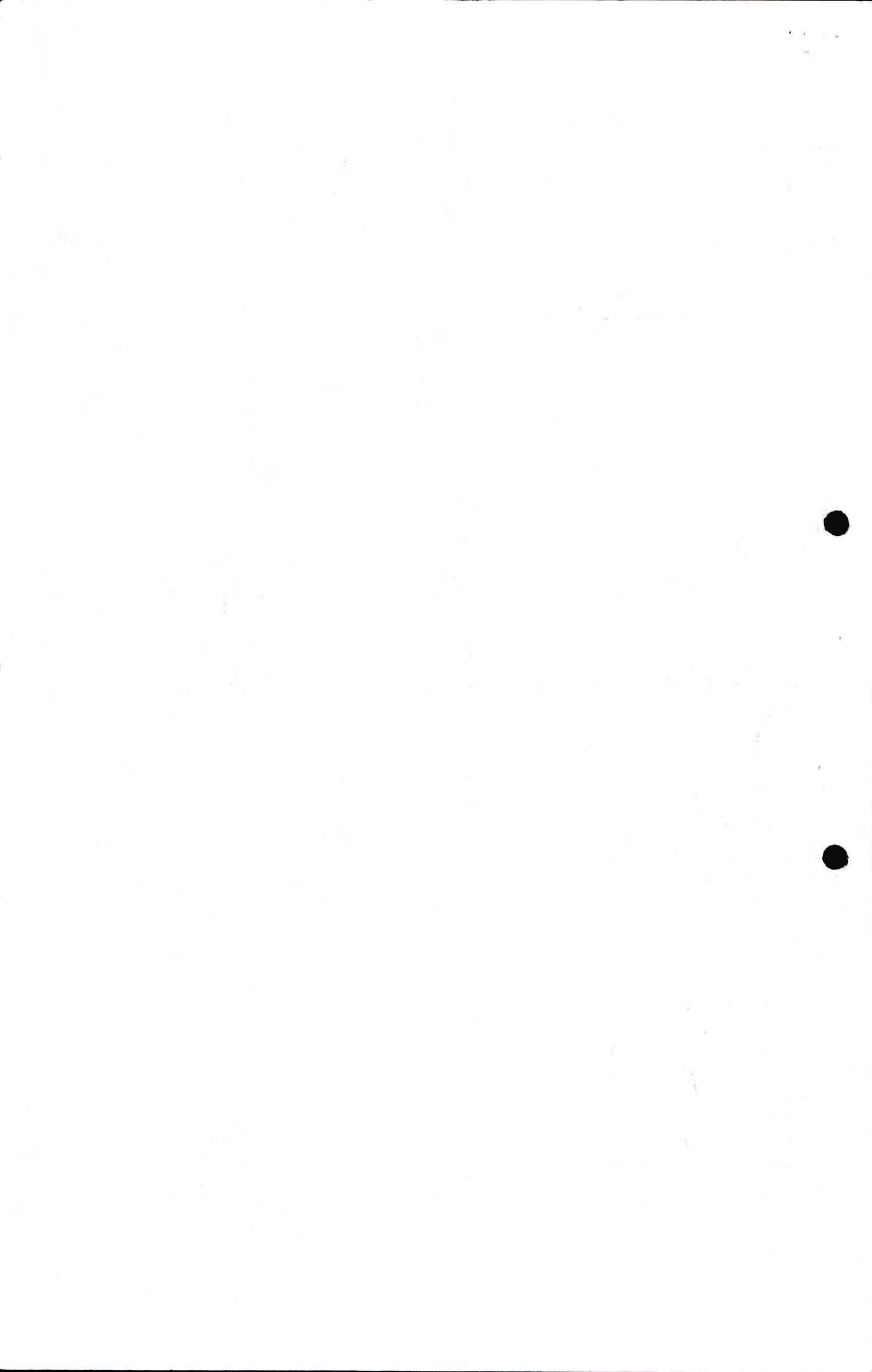
Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
 No. 0078 Hoy 11/08/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
 Secretaria





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200929871734441763

Nro Matrícula: 50S-40395668

Pagina 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2020 a las 06:09:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-05-2002 RADICACIÓN: 2002-28582 CON: ESCRITURA DE: 23-04-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA01800ZBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2203 de fecha 19-04-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 5B LOTE 5 MZ 68 con area de 33.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., ENGLORO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ESTA, ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61B SUR 99C 61 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 B SUR # 114-61

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40393438

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-2002 Radicación: 2002-28582

Doc: ESCRITURA 2203 del 19-04-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X



9
142



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200929871734441763

Nro Matrícula: 50S-40395668

Pagina 2

Impreso el 29 de Septiembre de 2020 a las 06:09:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-89482

Doc: ESCRITURA 6578 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO DE CAFAM. LOS BENEFICIARIOS SE OBLIGAN A RESTITUIR EL VALOR DEL SUBSIDIO SI TRANSFIEREN EL INMUEBLE O DEJAN DE RESIDIR EN EL POR EL TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

A: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-89482

Doc: ESCRITURA 6578 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,054,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-89482

Doc: ESCRITURA 6578 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-61655

Doc: ESCRITURA 2145 del 06-07-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,650,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

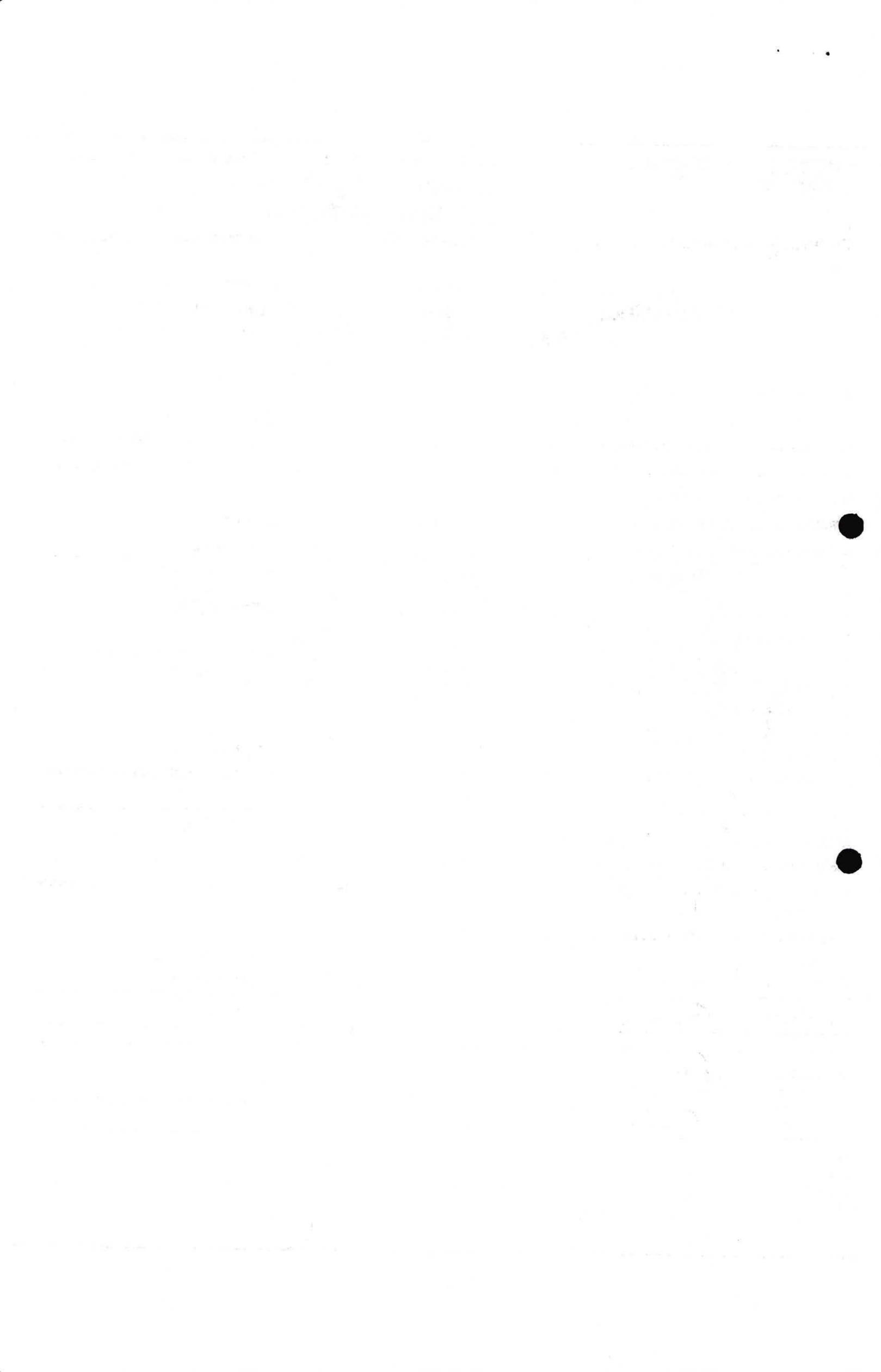
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2017 Radicación: 2017-21361



143



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200929871734441763

Nro Matrícula: 50S-40395668

Pagina 3

Impreso el 29 de Septiembre de 2020 a las 06:09:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 381 del 06-03-2017 JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 POR 6 MESES DESDE LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION DESDE 06/03/2017 HASTA 06/09/2017. VENCIDO ESTE TERMINO LA MEDIDA CAUTELAR NO TENDRA EFECTO ALGUNO.PROCESO 2016-2817

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-15060

Doc: ESCRITURA 250 del 26-02-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-06-2018 Radicación: 2018-35543

Doc: OFICIO 366 del 26-01-2018 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN NO. 11001400301820170191700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA MATTA ELSA

CC# 52239212 X

A: CORONADO GAMBA JUAN ESTEBAN

CC# 79534909 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

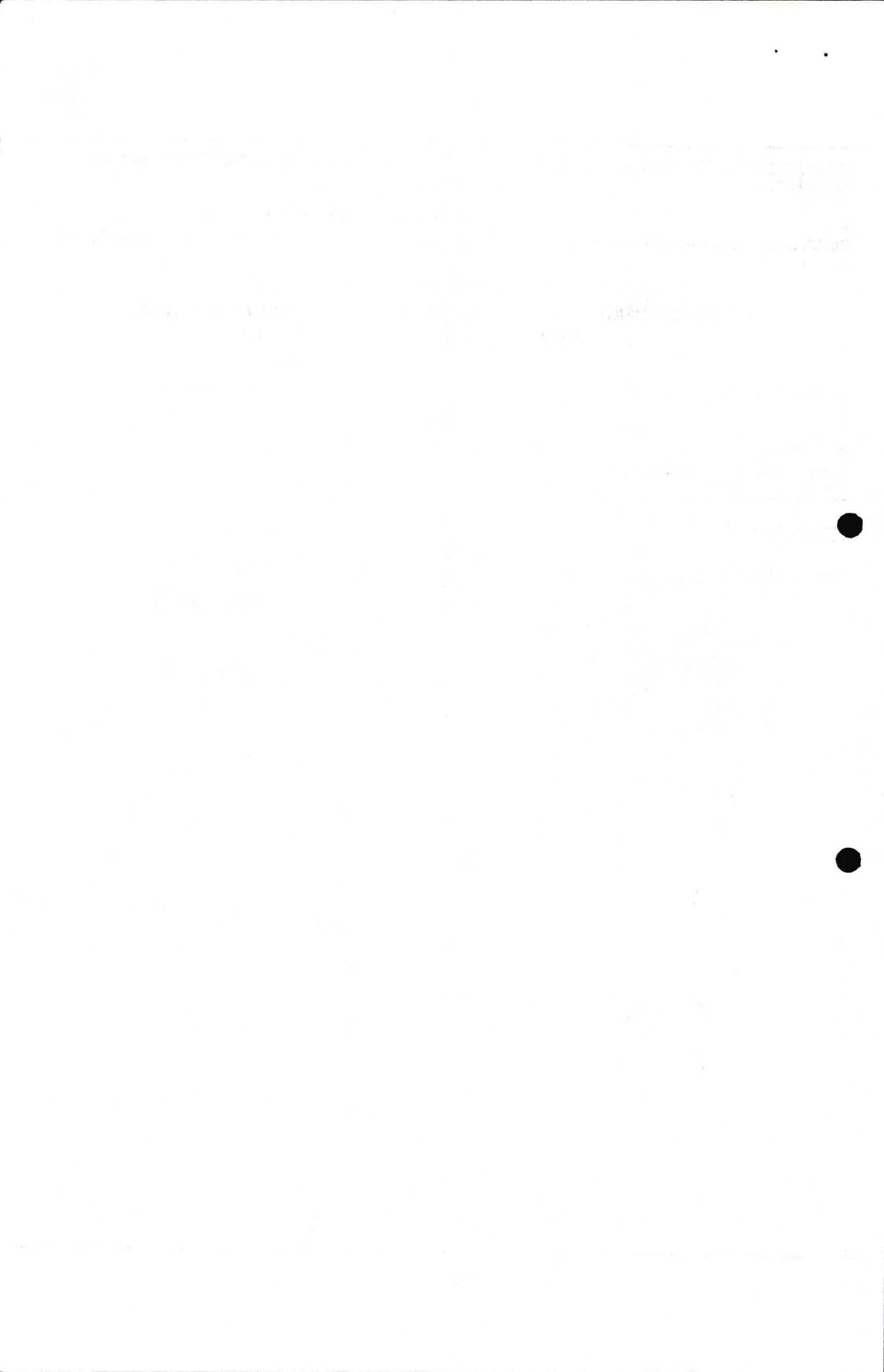
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



144

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200929871734441763

Nro Matrícula: 50S-40395668

Página 4

Impreso el 29 de Septiembre de 2020 a las 06:09:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

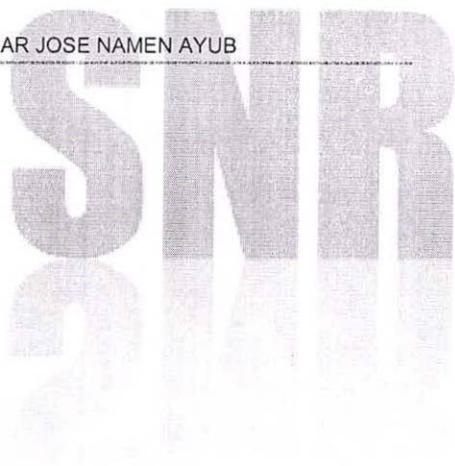
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-259305

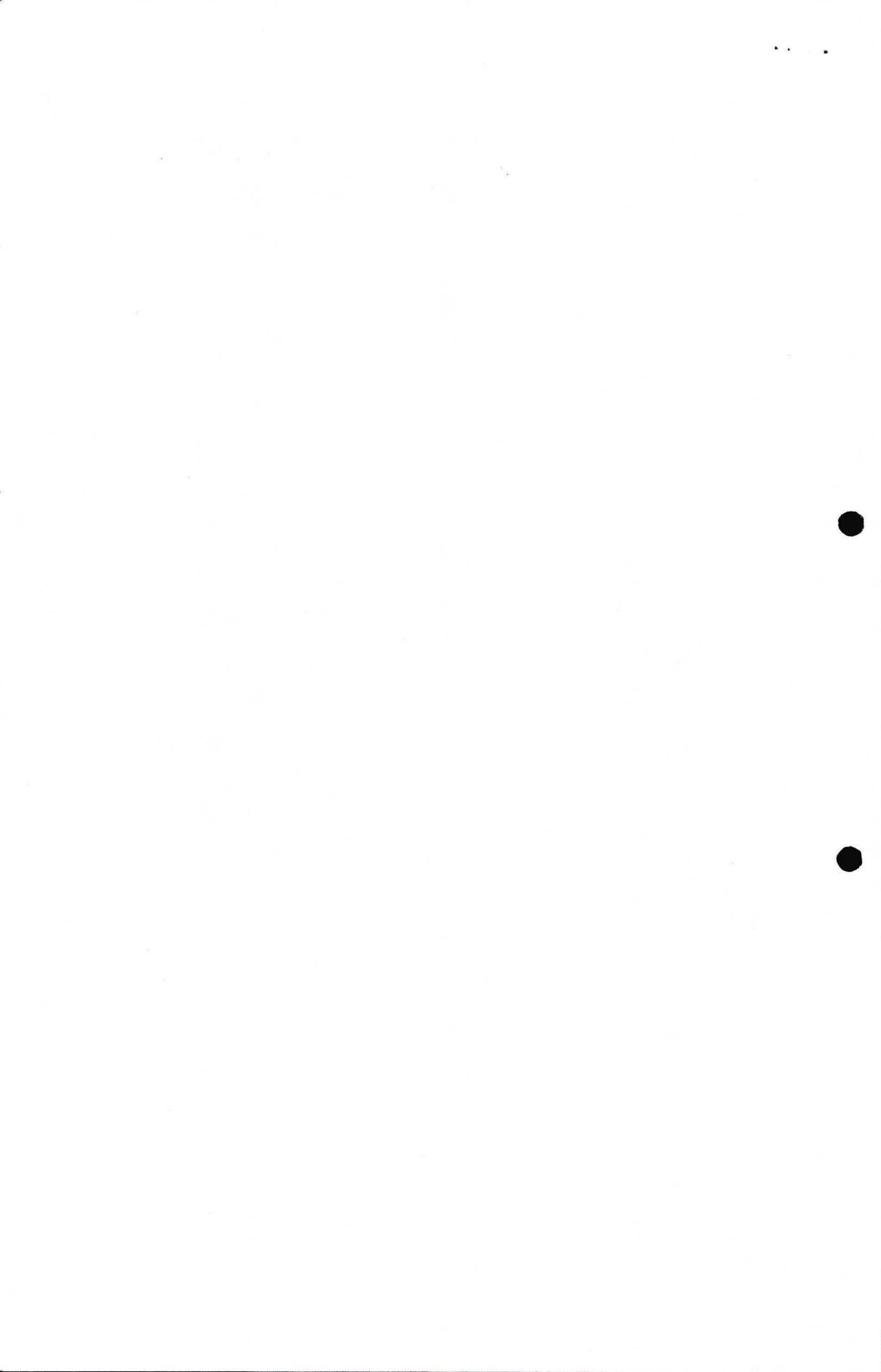
FECHA: 29-09-2020

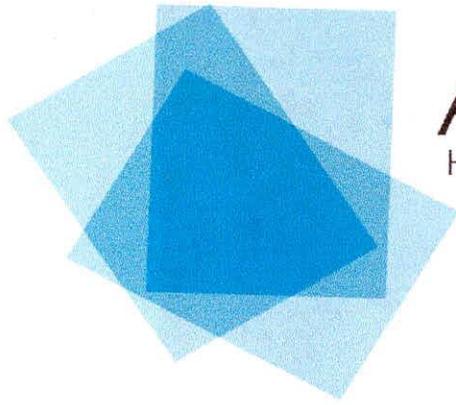
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública





ALIANZA
HOLDING INMOBILIARIO

12
145

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
NIT. 9005408845

SEÑORES: Juzgado 29 de pequeñas causas

PROCESO No: 2017-197
2020-0078

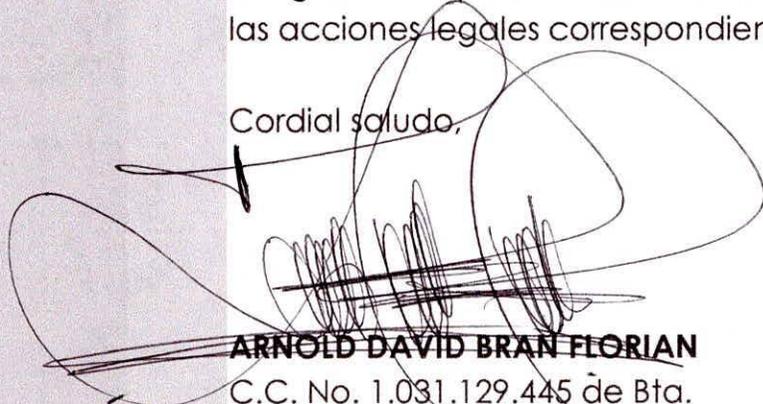
ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTICULO 52 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En mi calidad de representante legal de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, de forma comedida manifiesto al señor **Juez**, que autorizo al señor **MICHAEL CAMILO BRAN FLORIÁN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.031.175.194** de Bogotá, para que actúe única y exclusivamente dentro de la diligencia señalada en el asunto de la referencia, para que sea debidamente posesionado y reconocido para los fines pertinentes, quedando de tal forma la compañía posesionada, a fin de dar estricto cumplimiento a lo normado en numeral 1° del párrafo 3° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértase que el aceptante del poder aquí conferido solo cuenta con la facultad de representarnos en la citada diligencia, pues luego de realizada la misma, será la gerencia de la sociedad la encargada de cumplir con todas la actuaciones del caso.

De desbordarse cualquier actuación por parte del poderdante aquí designado sin previa autorización de la sociedad, se vera inmerso en las acciones legales correspondientes.

Cordial saludo,


ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN

C.C. No. 1.031.129.445 de Bta.

Representante Legal

Celular 313 852 2997

Correo. Arnoldbran@gmail.com



PBX: (57+1) 2870473



Carr 13a No 34-55 OF. 402



Info@alianzainmobiliaria.com

[Handwritten signature]

NOTARIA 29 DEBOGOTA | DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 6407 DEL 11 DE JUNIO 2015, ESTA IDENTIFICACION SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1. Imposibilidad de captura de huella
- 2. Diligencia fuera del despacho
- 3. Fallas eléctricas
- 4. Fallas de conectividad o del sistema
- 5. Usuario no autoriza

Identifico: NANCY Autorizo: SILVIA PALACIOS

NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: BRAN FLORIAN ARNOLD DAVID quien se identificó con C.C. número. 1031129445 y T.P. 23031 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

1/09/2020
Func.o: NANCY



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
Nit: 900.540.884-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02238391
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2012
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13A # 34-55 Oficina 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupoinmobiliarioas@outlook.es
Teléfono comercial 1: 3013614539
Teléfono comercial 2: 6715924
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 13A # 34-55 Oficina 402
Municipio: Bogotá D.C.

13
146

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: grupoinmobiliarios@outlook.es
Teléfono para notificación 1: 3013614539
Teléfono para notificación 2: 6742221
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 26 de julio de 2012, inscrita el 26 de julio de 2012 bajo el número 01653646 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el número 01802882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S por el de: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por acta no 001 de la asamblea de accionistas, del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el numero 01802882 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de sociedad por acciones simplificada a sociedad limitada bajo el nombre de: grupo inmobiliario y asesores de seguros ltda

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

147

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia, municipales y del circuito de Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional, así mismo todo lo relacionado con la ingeniería civil, arquitectura, topografía, diseño industrial, diseño gráfico, todo lo referente a la finca raíz, es decir compras, ventas, permutas, avalúos, hipotecas, administración, construcción y todos los complementarios o accesorios, la prestación de asesoría inmobiliaria tributaria y afín y la inversión en toda clase de bienes productores de renta, la inversión en cualquier clase de entidades, que existan y en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, la construcción de casas, edificios, urbanizaciones, conjuntos residenciales cerrados, condominios en propiedad horizontal, loteos, sub loteo, etc., la ejecución de obras civiles en terrenos propios o por cuenta de terceros, en terrenos de su propiedad o de estos o por el sistema de cuentas en participación o mediante el aporte en sociedades comerciales, comercialización de inmuebles, la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de urbanizaciones y obras urbanísticas y en general la proyección y ejecución de obras habitacionales complejas, comerciales e industriales y en general la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de obras en las que se aplique las técnicas propias de la ingeniería y la arquitectura. Remodelación, ampliaciones, mantenimientos, costos y presupuestos. Valorar, comercializar y administrar inmuebles independientes o de propiedad horizontal residenciales, comerciales y de turismo; comprar, vender, arrendar, permutar, inmuebles, ya sea en zona urbana o rural, por cuenta propia o de terceros y administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno; gestionar todo lo relacionado con la propiedad raíz, como comprar, administrar, arrendar, recibir en fideicomiso, emitir, peritazos, avalúos y demás asuntos inherentes a la gestión. Planear, organizar, ejecutar y evaluar cualquier tipo de proceso y trámite inmobiliario; diseñar estrategias comerciales y de mercadeo para la venta de proyectos de construcción habitacionales, vacacionales, de oficinas, loteos, locales o bodegas, de tiempo compartido o de otras modalidades de finca raíz. Realizar estudios y análisis de mercado en todas las fases inherentes a los sectores del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social. Además, podrá organizar, crear, formar o constituir empresas, consorcios, compañías o negocios para la realización, explotación, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de actividades o prestaciones de servicio que de acuerdo con la ley constituyan actos de comercio. Igualmente, la recepción en consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permute, arriendo y administración y en general la ejecución de todas aquellas actividades afines con el objeto social expresado. Para cumplir sus objetivos la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades. a) Distribución, comercialización, importación, exportación, representación empresarial, mercadeo de cualquier tipo de productos y servicios, con énfasis en lo relacionado con el área del sector de la construcción y afines. -b) La empresa podrá comercializar, vender, arrendar máquinas, instrumentos de realización para tratamiento de plantas industriales, el tratamiento de materiales para construcción, pavimentación, - c) Prestar servicios de soporte técnico en reparación y mantenimiento de maquinaria para la construcción y demás elementos relacionados con el tema. - d) La compañía participará en el mercadeo activo de oferta y demanda en todas las áreas del sector financiero, que tenga que ver en relación directa o indirecta con el área de la construcción, ingeniería, arquitectura, industria, transporte, agricultura, ganadería, vidriería, cuero, telas, lanas, productos de caucho, vidrio, cartón oro, plata, joyas, todo lo relacionado con ferretería, terminados, semiterminados, productos alimenticios. realizará ventas de mayor y detal de toda clase de bienes, actuará como representante de personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional- e) La sociedad podrá fusionarse con otras empresas, representarlas, absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, creará nuevas compañías, filiales, destinadas a coordinar el objeto social. - f) Asesorar, prestar servicios de consultorías para empresas nacionales y extranjeras, hacer contrataciones y subcontrataciones. g) Rara su fin puede actuar jurídicamente hacer contabilidad, consultar y ofrecer cualquier tipo de información público y específica del país, diligenciar, hacer trámites, operar como intermediario entre asuntos de empresas. h) Tendrá derecho de crear sociedad sin ánimo de lucro, para hacer prensa, publicar, redactar con el fin de evaluar tecnología, economía, política. o la compañía desarrollará programas de capacitación, cursos de aprendizaje, organizará seminarios de tecnología avanzada en todos los campos de acción mencionados. e) Crear uniones temporales y consorcios. - k) Asesorar jurídicamente en todas las áreas del derecho y afines.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

también tendrá derecho de llevar transacciones con diferentes tipos de moneda, de llevar operaciones de cambio y comercio exterior que se requiere, establecer sistema de crédito con compañías aseguradoras que tengan relación como negocios y bienes sociales, hacer giros, cobros, la sociedad podrá adquirir, vender y/o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Además, el ejercicio de todo tipo de actividades mercantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales, relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, así como, administrarlos. Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias, o no con su objeto social con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas. promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social o no. Ejecutaren su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tenga interés. Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, corporaciones de ahorro y vivienda, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades. También podrá celebrar contratos de cuentas en participación, actuar como mandante o mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil comprar y vender toda clase de maquinaria, materias primas. Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. Realizar todo tipo de actos o contratos civiles o comerciales que sean necesarios y tengan como finalidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia o actividad de la compañía, prohibase a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias de la compañía. Ofrecer seguros, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. actividades de servicios auxiliares del establecimiento y gestión de planes de seguros. agentes y corredores de seguros. organizaciones de servicios a los aseguradores. Servicio de consultoría a aseguradores. desarrollar cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo de su objeto social. contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL

Capital y Socios: \$45,000,000.00 dividido en 90.00 cuotas con valor nominal de \$500,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Usaquen Rodriguez Javier Eduardo	C.C. 000000079449594
No. cuotas: 80.00	Valor: \$40,000,000.00
Urrea Rodriguez Maribel	C.C. 000000052161507
No. cuotas: 10.00	Valor: \$5,000,000.00
Totales	
No. cuotas: 90.00	Valor: \$45,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: el uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, quien remplazará al gerente en sus faltas

16
199**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste, designados por la junta de socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Funciones. Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. A. - representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos limitando la cuantía a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes. B.- Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C.- custodiar los bienes sociales y mantener informado a los accionistas de todas las decisiones que se adopten. D.- informar cada dos (2) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E.- rendir los informes respectivos y presenta los balances anuales correspondientes. F.- constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente previa aprobación escrita de los socios. G.- nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración. H.- Hacer entrega de bienes y suscribir cualquier poder mandato que se requiera con autorización expresa de los accionistas. I.- Adelantar reuniones cada días con el propósito de determinar la gestión y el desarrollo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 008 de Junta de Socios del 18 de octubre de 2019, inscrita el 14 de noviembre de 2019 bajo el número 02524055 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Bran Florian Arnold David	C.C. 000001031129445
SUPLENTE DEL GERENTE	
Usaquen Rodriguez Javier Eduardo	C.C. 000000079449594

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22

Recibo No. AB20217699

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2014/01/15	Asamblea de Accionist	2014/02/01	01802882
002	2017/10/27	Junta de Socios	2017/11/02	02272896
004	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/24	02469530
05	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/27	02469845
007	2019/06/27	Junta de Socios	2019/06/28	02481539
3218	2019/10/23	Notaría 39	2019/11/13	02523941

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6810
Otras actividades Código CIIU:	6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de noviembre de 2019.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

18

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2020 Hora: 08:59:22
Recibo No. AB20217699
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202176997FEB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

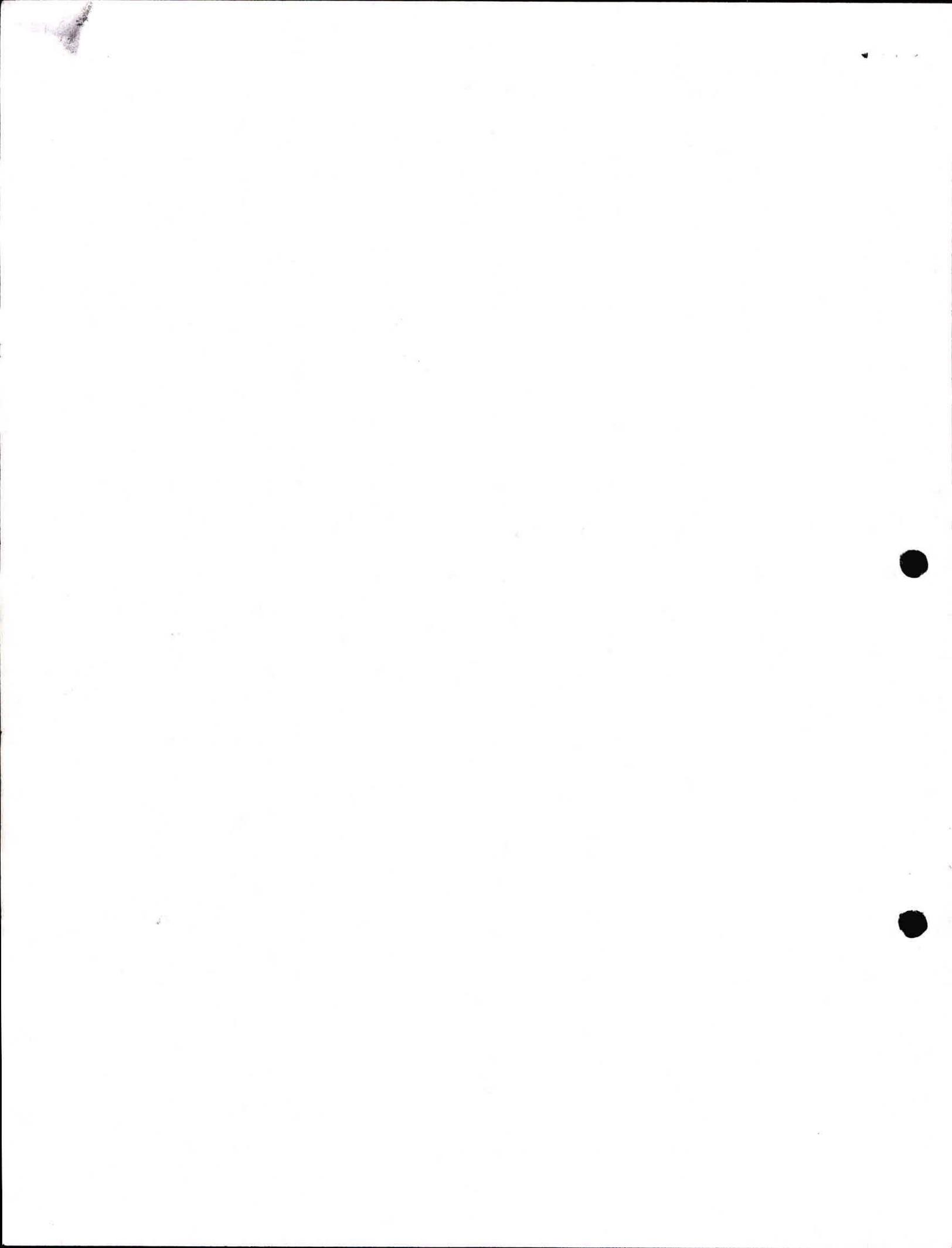
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmóvil Matrícula No. 505-40315668 ubicado(s) en la dirección Calle G1 B Sur #99C-61. Fecha: 30/09/2020

REF: DESPACHO COMISORIO No. 215 Proveniente del Juzgado Décimo (18) Civil Municipal de Bta dentro del proceso Dvisorio con radicado 2017-01917 de Elsa Urea Matta contra Juan Esteban Coronado
 Radicado actual 2020-00078

Partes que comparecen a la diligencia:

Tempe- ratura	NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	No. TARJETA PROFESIONAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
	Constanza Fandino Silva	Abogada del Demandante	52.255.516	131.916	Calle 36 # 13-31	311 8209144	Constanza S.
	Michael Bran	Secuestre.	1031.175.194	Grupo Inmobiliario y asesores de Seguro	Cra 13A # 34-55 of 505.	323-2316810	Michael Bran
	Elsa Urea Matta.	Cuien atende la diligencia	52239212	←	Cra 98 b Sur # 73-15 Lote 9 Casa 185	3108021383.	Elsa Urea Matta

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO Valor: \$ 10 SDMLV.
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

Maritza Beatriz Chavarro Ramirez
 MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

Racel Estefania Burbano Burbano
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

15

153



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 3797

Bogotá, D.C., Octubre 20 de 2020

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 215

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 18 folios, (1) CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

08 JUL 2021

Ingresó al Despacho

Secretario ()

Con honorario

[Handwritten signature]



174

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintiuno

Téngase por agregado el anterior despacho comisorio proveniente Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para los efectos establecidos en el art. 40 del C. G. del P.

Requírase al secuestre **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, mediante telegrama para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre la gestión encomendada.

Adviértasele que el incumplimiento le acarreará las sanciones de ley.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que allegue el avalúo del inmueble objeto de demanda, conforme a lo establecido en el numeral 4 del art. 444 del C.G. del P., concordante con el art. 410 ib ídem, como quiera que el obrante en el plenario es del año 2019 y la vigencia del mismo no debe ser superior a un año.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 050 Hoy 14 de julio de 2021.

La Secretaria


LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917
KMM

Firmado Por:

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **de1d0cc66c23baf5408f153b4b2260f8cc9f4ec6016f273cf826705adacb0602**

Documento generado en 13/07/2021 11:49:28 AM

Doctor
JUEZ DIECIOCHO (18) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: DIVISORIO
RAD: 11001400301820170191700
DTE: ELSA URREA MATTA
DDO: JUAN ESTEBAN CORONADO

CONSTANZA FANDIÑO SILVA actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto y en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 13 de julio, me permito presentar avalúo actualizado al año 2021 respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40395668**, bajo los lineamientos establecidos en el Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, así:

Según Certificado Catastral expedido el 16 de julio de 2021, el inmueble objeto de este proceso al año 2021 está avaluado en **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$74.266.000 M/CTE)**, que aumentado en un 50% correspondiente a **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$37.133.000 M/CTE)**, refleja un valor total de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$111.399.000 M/CTE)**.

INMUEBLE	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
50S-40395668	\$74.266.000	\$37.133.000	\$111.399.000

Por último, téngase en cuenta que tanto el presente escrito como sus anexos, provienen del correo electrónico de la suscrita, el cual se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados, para su confirmación; por, ende entiéndase firmado digitalmente este documento, en el sentido de que se puede corroborar que proviene de quien lo suscribe, y dando aplicación extensiva a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, para los efectos pertinentes.

ANEXO:

- Catastral expedido el 16 de julio de 2021.

Cordialmente,

Telegramas
13/02

CONSTANZA FANDIÑO SILVA
C.C. No. 52.255.516 de Bogotá
T.P. No. 131.916 del C S de la J.

Bogotá, D.C, Julio 16 de 2021

Referencia: Radicación N° 2021 - 719393

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICADO:

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C

ELSA URREA MATTA

CC 52239212

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) certificado(s) con la información correspondiente

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>,

Punto de servicio:

SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

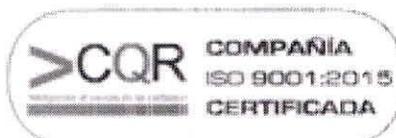
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 12EE9E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 16/07/2021
parágrafo 3.

Radicación No.: 719393

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ELSA URREA MATTA	C	52239212	50	N
2	JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA	C	79534909	50	N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6578	24/10/2003	SANTA FE DE	20	050S40395668

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 61B SUR 99C 61 - Código postal 110721

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004635 05 45 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 004635054500000000
CHIP: AAA0180OZBR
Número Predial: 110010146073500050045000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 33.00
Total área de construcción: 81.66

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$74,266,000	2021
2	\$73,793,000	2020
3	\$69,652,000	2019
4	\$68,985,000	2018
5	\$55,580,000	2017
6	\$54,140,000	2016
7	\$56,166,000	2015
8	\$48,353,000	2014
9	\$40,260,000	2013
10	\$35,723,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 12EE9E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Memorial actualiza avalúo proceso Divisorio 2017-1917.pdf

connie fandios <constanzafandios97@gmail.com>

Vie 16/07/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

Memorial actualiza avalúo proceso Divisorio 2017-1917.pdf;

Respetados funcionarios, Buenas tardes:

Como apoderada de la parte actora, les remito avalúo actualizado del inmueble objeto del proceso de la referencia, para los fines pertinentes.

Agradezco la atención.

 Enviado desde mi iPhone



REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de ELSA URREA MATTA contra JUAN ESTEBAN CORONADO RAD. 110014003018 2017 01917 00

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 3:08 PM

Para: grupo inmobiliario y asesores de seguros <grupoinmobiliarioas@outlook.es>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE
REQUERIMIENTO JUZGADO

Señor(a):

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA

grupoinmobiliarioas@outlook.es

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de ELSA URREA MATTA contra JUAN ESTEBAN CORONADO RAD. 110014003018 2017 01917 00

Cordial saludo,

Mediante la presente, le comunico que el **13 DE JULIO DE 2021** en el proceso de la referencia este Despacho por medio de AUTO dispuso:

“Requierase al secuestre **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, mediante telegrama para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre la gestión encomendada.”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

Este correo es enviado por **Gustavo Adolfo Barragán Martínez-Asistente Judicial-** previa autorización de la Secretaria del Juzgado.

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, 2) Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial 3) verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

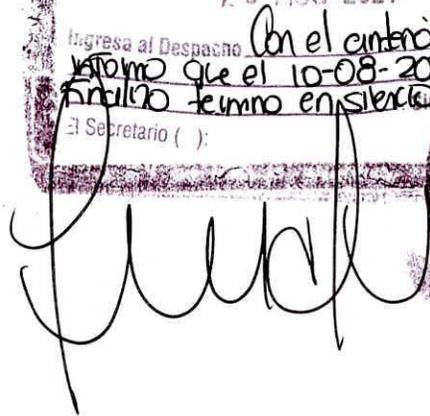
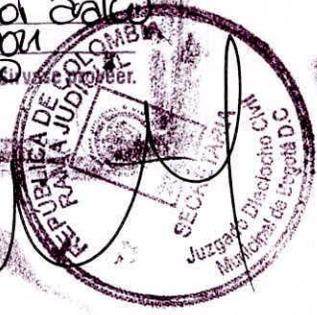
De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

25 AGO 2021

Ingresó al Despacho *con el anterior auto*
ratando que el 10-08-2021
finalizó término en silencio

El Secretario ():

179

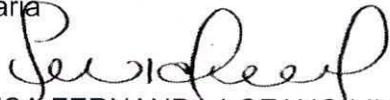
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Requírase al secuestre **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, para que en **el término perentorio de un (1) día** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha 13 de julio de 2021, obrante a folio 154 de la actuación, so pena de aplicar las sanciones de ley. Librese comunicación.

De conformidad con lo normado por el art. 444 del C. G. del P., del avalúo presentado por el extremo demandante, se corre traslado por el término de diez (10) días para que los interesados presenten las observaciones que consideren permanentes.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064 Hoy 01 de septiembre de 2021.
La Secretaria

LUIZA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917
KMM

Firmado Por:

Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c50b34e85741229bffdb254c4a98bfb2a14929f124da8f85343a9b3acc5c517**

Documento generado en 31/08/2021 11:57:28 AM

REF. PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO 110014003018 2017 01917

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/09/2021 11:07 AM

Para: grupo inmobiliario y asesores de seguros <grupoinmobiliarioas@outlook.es>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE
DESIGNACIÓN SECUESTRE

Señor(a):

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA

grupoinmobiliarioas@outlook.es

REF. PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO 110014003018 2017 01917

Cordial saludo;

Por medio de la presente le comunico que, mediante providencia calendada el **31 DE AGOSTO 2021**, este Juzgado dispuso:

“Requíerese al secuestre **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, para que **en el término perentorio de un (1) día** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha 13 de julio de 2021, obrante a folio 154 de la actuación, so pena de aplicar las sanciones de ley.”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

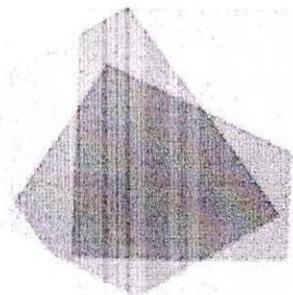
Este correo es enviado por **Gustavo Adolfo Barragán Martínez-Asistente Judicial-** previa autorización de la Secretaria del Juzgado.

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a través de la página de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante recepción de memorial, por favor indicar mediante correo electrónico para verificar.



ALIANZA
HOLDING INMOBILIARIO

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia. Proceso Declarativo Rad. No. 2017-01917

Asunto. Informe y solicitud nueva gerencia del GRUPO INMOBILIARIO Y
ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Edgar Alfonso López López, obrando en mi calidad de Representante Legal del GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA con NIT. No. 900540884-5, secuestre en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito pongo bajo su conocimiento señor Juez, la nueva administración de la compañía en comento, la cual se encuentra en cabeza del suscrito Edgar Alfonso López López.

En ese sentido, es pertinente aclarar su señoría que el hecho notorio de tomar la actividad actual de la sociedad requiere a todas luces un tiempo prudencial para empalmar lo correspondiente a la labor realizada por la antigua gerencia y la que nos compete en la actualidad. Claro está, enfocado siempre en tener la administración idónea de los bienes dejados bajo custodia y a su vez resarcir cualquier yeno cometido en el lapso anterior.

Motivo por el cual, le solicito comedidamente una prórroga en el término para poner en orden lo concerniente a la gestión de nuestro cargo y a su vez rendir las respectivas cuentas requeridas por su despacho.

Cordialmente,

EDGAR ALFONSO LOPEZ LOPEZ
C.C. No. 80.778.788 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

Escanea: Edgerson
Escanea



TEL: 011 28724773



CAROLINA 14 (E) 14 42



info@alianzainmobiliario.com

MEMORIAL INFORMANDO PROCESO DECLARATIVO No. 2017-01917

grupo inmobiliario y asesores de seguros <GrupoinmobiliarioAS@outlook.es>

Jue 9/09/2021 11:23 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (436 KB)

MEMORIAL INFORMANDO NUEVA GERENCIA.pdf;

Reciba un cordial saludo, me permito radicar memorial informando y presentando solicitud.

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA MORENO PEDROZA

Administrador Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros L.T.D.A

Dirección: Cra 13 No 34 - 55 OFC 402

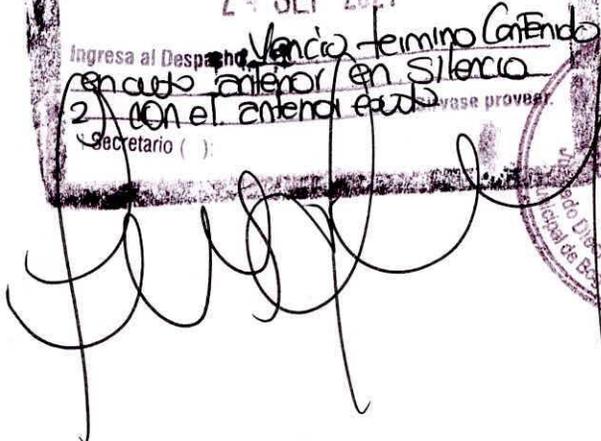
Celular: 3213705458 - 2870473

Correo: inmobiliariayasesoresltda@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

24 SEP 2021

Ingresó al Despacho Vencido termino Contendo
encuentro anterior en silencio
2) con el anterior en silencio se proveerá
Secretario ():



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Conforme a las manifestaciones que preceden, el despacho dispone:

1. Conforme a la solicitud que precede realizada por el representante legal de la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, quien actúa en calidad de secuestre, se concede el término adicional de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que presente el informe de la gestión encomendada.

Por secretaría líbrese telegrama a la referida sociedad, informándole lo aquí decidido.

2. Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandante respecto del bien inmueble aquí embargado y secuestrado no fue objeto de observación alguna por el extremo demandado.

3. Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **CINCO (05)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, legalmente secuestrado, avaluado y objeto de división e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40395668**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La parte demandante proceda a la elaborar y publicar el respectivo aviso.

Se advierte a la parte interesada que conforme a lo normado por el art. 450 del C. G. del P., con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 079 Hoy 22 de octubre de 2021.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917
KMM

Firmado Por:

Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d327dd6727384439bc0f542653968f7c10c640d1e9154619f72180cf310491f**

Documento generado en 21/10/2021 05:16:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CIRCULAR PCSJC21-26

FECHA: 17/11/21

PARA: Presidentes de Consejos Seccionales de la Judicatura; Directores Seccionales de Administración Judicial; Jueces de la República, Oficinas de Ejecución de Sentencias, Centros de Servicios y Dependencias Administrativas de la Rama Judicial.

DE: Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*”

El Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025 el cual comprende un “conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas”, con el fin de acercar el servicio de justicia al ciudadano, mejorar su confianza y transparencia a través del expediente digital y servicios como la sede electrónica, ventanilla de atención virtual, módulos electrónicos para interposición de tutelas y habeas corpus, módulo de consulta de procesos unificada, entre otros aplicativos, que facilitan el trabajo de los servidores judiciales, disminuyen los tiempos de atención y de gestión de los procesos, y mejoran la capacidad de toma de decisiones en todo el sistema de justicia.

Que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y el artículo 103 del Código General del Proceso establecieron la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales para el funcionamiento de los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales mediante la utilización de los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos.

Que el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, estableció que “Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. (...)”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en la citada normatividad y en ejecución del Plan Estratégico de Transformación Digital, diseñó el “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” para despachos judiciales, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios y dependencias administrativas de la Rama Judicial, con el propósito de brindar transparencia, integridad y autenticidad de los documentos digitales, participación de los ciudadanos, seguridad en la postulación de ofertas digitales, la custodia digital de las mismas, y reducir los desplazamientos de los usuarios a los despachos judiciales.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario establecer el protocolo de implementación del módulo “*Subasta Judicial Virtual*” en la Rama Judicial, así:



1. Definición de Módulo de Subasta Judicial Virtual.

Es una herramienta tecnológica disponible en el portal web de la Rama Judicial, que permite la celebración de la audiencia de remate de forma virtual conforme al procedimiento previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, dirigido a los despachos judiciales, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios, dependencias administrativas de la Rama Judicial y usuarios del servicio de justicia, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

- √ **Usuarios internos.** Jueces, centros de servicios, oficinas de ejecución de sentencias y dependencias administrativas de la Rama Judicial que celebran y apoyan las audiencias de remate.
- √ **Usuarios externos.** Abogados, postores, partes del proceso, entidades públicas, privadas y ciudadanía en general.
- √ **Funcionario encargado de la audiencia de remate.** El juez o el servidor judicial encargado de realizar la subasta conforme al inciso 2.º del artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Objetivo General

Permitir a los jueces, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios, dependencias administrativas de la Rama Judicial y usuarios del servicio de justicia la celebración de la audiencia de remate de forma virtual teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código General del Proceso y la normatividad aplicable de cada jurisdicción y especialidad, mediante el aplicativo denominado "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*", disponible en el micrositio del Juzgado habilitado por la Rama Judicial.

La celebración de la audiencia remate virtual, tendrá los mismos efectos que la audiencia de remate presencial prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

3. Objetivos específicos de la Subasta Judicial Virtual

- √ Garantizar que la celebración de la audiencia de remate virtual cumpla con todos los requisitos de validez y eficacia de la misma.
- √ Respetar el debido proceso en la celebración de la audiencia de remate virtual.
- √ Permitir las mismas condiciones de igualdad, accesibilidad y participación de los usuarios.
- √ Lograr la participación en línea de los postores que estén interesados en los bienes objeto de remate.
- √ Reducir el desplazamiento de los usuarios a los despachos judiciales y/o dependencias administrativas de la Rama Judicial.
- √ Consultar el expediente digital en el micrositio del Juzgado, habilitado por la Rama Judicial para los usuarios del servicio de justicia.

- √ Garantizar que la audiencia de remate virtual sea pública, salvo que el juez disponga lo contrario.
- √ Cumplir con los principios imparcialidad, transparencia, accesibilidad, disponibilidad, trazabilidad, autenticidad e integridad del intercambio o acceso de información.
- √ Asegurar que la herramienta tecnológica cuente con los estándares de seguridad, conectividad, disponibilidad, trazabilidad y demás garantías informáticas.

4. Realización de la audiencia de remate virtual.

Los jueces, centros de servicios, oficinas de ejecución de sentencias y dependencias administrativas de la Rama Judicial que celebran y apoyan las audiencias de remate, deberán cumplir los artículos previstos en el "CAPÍTULO III. REMATE DE BIENES Y PAGO AL ACREEDOR" DEL LIBRO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, TÍTULO ÚNICO, PROCESO EJECUTIVO del Código General del Proceso:

4.1. Fecha para la celebración de la audiencia de remate virtual.

- √ Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate virtual, mediante auto que será publicado y estará disponible para consulta en el micrositio del Juzgado habilitado por la Rama Judicial. ✓
- √ Verificar que los bienes muebles e inmuebles objeto de remate, cumplan los requisitos exigidos en el artículo 448 del C.G.P. ✓
- √ Garantizar que el expediente esté digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.
- √ Habilitar en la fecha y hora señalada para la audiencia pública de remate virtual, el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

4.2. Publicaciones del remate virtual.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- √ Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- √ El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

- √ Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

- √ Toda persona que pretenda hacer postura en el "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.4. Postura para el remate virtual.

- √ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- √ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

4.5. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- √ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- √ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- √ El monto por el que hace la postura;
- √ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- √ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- √ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- √ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- √ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

4.6. Celebración de la audiencia remate virtual.

La celebración de la audiencia de remate en el "*Modulo de Subasta Judicial Virtual*" será virtual y pública, se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica facilitadas por el Consejo Superior de la Judicatura (TEAMS), en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado correspondiente al proceso objeto de remate.

Además, se deberá cumplir las siguientes indicaciones:

- √ Anunciar que se dará apertura de la celebración de la audiencia de remate de forma virtual, en la fecha y la hora indicada, identificando el proceso, el bien objeto de remate, las partes, entre otros aspectos relevantes del proceso; el expediente deberá estar digitalizado y publicado previamente en el micrositio del juzgado para que puedan ingresar los interesados.
- √ Identificar plenamente a las personas que están conectadas en la audiencia de remate virtual y las que se vayan conectando a la misma.
- √ Verificar que el remate virtual cumpla plenamente con los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso y lo señalado en el auto que fijó fecha y hora de la audiencia de remate virtual.
- √ Ordenar la apertura al remate virtual, de lo contrario, se elevará acta indicando las razones por las cuáles no se lleva a cabo la misma.
- √ Anunciar que se dio apertura del remate virtual y publicarlo en el micrositio del juzgado, en la fecha y la hora señalada.

- √ En el remate virtual informar a los asistentes, interesados y participantes, las ofertas digitales que se recibieron en el correo oficial asignado por el despacho.
- √ El juez en la audiencia de remate virtual solicitará en su oportunidad, al respectivo postor, la contraseña de la oferta digital para abrir y dar lectura a las mismas, conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso; cada postor deber identificarse plenamente para efectos de consignarlo en el acta.
- √ Es indispensable la participación de los interesados en la audiencia de remate virtual; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia de remate virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, el juez decidirá lo correspondiente.
- √ Verificar previamente en el Portal del Banco Agrario que los depósitos para hacer postura se encuentren consignados y asociados al proceso respectivo y a la cuenta judicial asignada al despacho, oficina de ejecución de sentencias, centro de servicios o dependencias administrativas de la Rama Judicial, según corresponda.

4.7. Acta de la audiencia de remate virtual

- √ El acta deberá ser elaborada en los términos del Artículo 452 del Código General del Proceso; y el acta como la grabación de la audiencia de remate virtual se agregarán al expediente digital y será publicada en el micrositio del respectivo despacho en la Página de la Rama Judicial.

5. Configuración del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” en el micrositio del portal web de la Rama Judicial, correspondiente a cada despacho, secretaría o centro de servicios o dependencia administrativa.

Para implementar este recurso por los despachos judiciales, juzgados, secretarías, centros de servicios, oficinas de ejecución de sentencias o dependencias administrativas, deberán ingresar a los siguientes enlaces donde se explica la forma detallada como se configura el “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” para cada especialidad y jurisdicción en el micrositio del portal web de la Rama Judicial. (**Ver anexo Circular PCSJC21-26 de 2021**)

Para finalizar, los consejos seccionales de la Judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, deben garantizar los medios tecnológicos, el soporte técnico, promover que los despachos judiciales, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios y dependencias administrativas hagan uso del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” y así mismo deben informar al CENDOJ el consolidado de los mencionados canales en los respectivos distritos judiciales para su publicación en el portal Web de la Rama Judicial.

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

ANEXO CIRCULAR PCSJC21-26 DE 2021

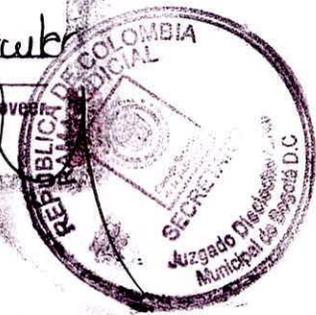
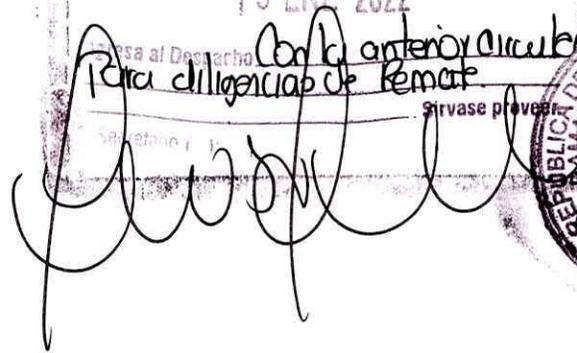
El siguiente enlace <https://bit.ly/3cwSKaK> los remite a la forma como se configura el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" para cada especialidad y jurisdicción previsto en el micrositio del portal web de la Rama Judicial.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

13 ENE 2022

En respuesta al Despacho Con la anterior acuse
Para diligencias de Remate

Servase proveer





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

1000

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

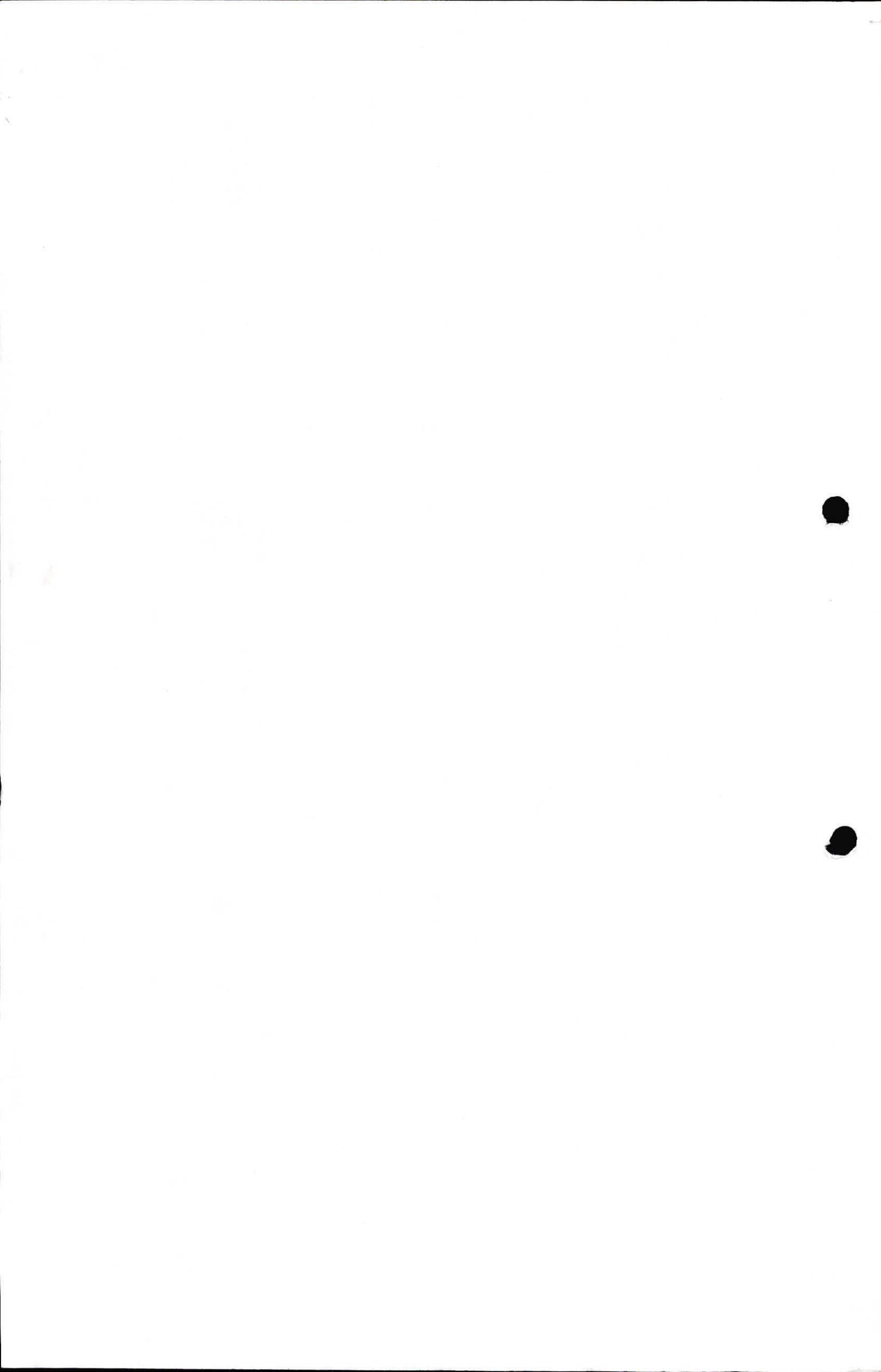
Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

PROCESO: DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMUN No. 110014003018 **2017-01917 00**
DEMANDANTE: ELSA URREA MATTA C.C. 52.239.212
DEMANDADO: JUAN ESTEBAN CORONADO C.C. 79.534.909

REF. Informe creación de link de acceso a la audiencia de remate.

Por medio del presente me permito informar al Despacho que el día de hoy se creó el link de acceso a la diligencia de remate virtual que se llevara a cabo el día **05 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00AM** dentro del proceso de la referencia, a efectos de dar cumplimiento en lo estipulado en la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ELIZABETH PAOLA SAEZ RUIZ
Escribiente



169

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintidós

De conformidad con lo establecido en el art. 287 del C. G. del P., el Despacho procede a adicionar el numeral 3° del auto de fecha 21 de octubre de 2021, en el sentido de habilitar el link de acceso para llevar a cabo la audiencia pública de remate, de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el cual es, <https://call.lifesecloud.com/13089683>.

Hecha la anterior adición, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 009 Hoy 11 de febrero de 2022.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01917

KMM

Firmado Por:

Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67f2cefa2c04e884511a1f2deea1a74ddb032dcf5ceb451b5610fa6313a7dbc**

Documento generado en 10/02/2022 02:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>